



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 16 de setiembre de 2021

**Acta Extraordinaria N° 9**

**Resol. N° 2230/021**

**Exp. 2021-25-1-004316**  
SG

**VISTO:** Las elecciones de integrantes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de la Educación Pública, de Asambleas Técnico Docentes y de Consejero Estudiantil en el Consejo de Formación en Educación a celebrarse el próximo 30 de octubre;

**RESULTANDO:** I) que las Comisiones Receptoras de Votos de la referida elección se integrarán por tres miembros titulares y se convocarán tres miembros suplentes, recayendo la designación en funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública, de acuerdo a la convocatoria realizada a dichos efectos por la Corte Electoral (CE);

II) que la CE informa que el acto eleccionario se realizará en el horario de 8 a 19:30 hs;

**CONSIDERANDO:** I) que en atención a las características que tienen las referidas elecciones, siendo los docentes electores y elegibles, se solicitó a la Corte Electoral que, de ser posible, no se los convoque a trabajar en las Comisiones Receptoras de Votos (CRV);

II) que los funcionarios que integran las CRV, ya sea como titulares o como suplentes, podrán optar por recibir una partida nominal o días de licencia;

III) que en relación la retribución se establece una partida nominal de \$ 3.337 (tres mil trescientos treinta y siete) para los funcionarios que actúen en calidad de titulares, el monto equivalente a un viático de más de 24 horas, y una partida de \$ 1.335 (mil trescientos treinta y cinco) para los convocados en calidad de suplentes, el monto equivalente a un viático de 8 a 16 horas);

IV) que en caso que los funcionarios convocados opten por hacer uso de días de licencia extraordinaria, se concederán 3 días si actúa en calidad de titular y 1 día si es convocado como suplente, debiendo gozarse en los días inmediatos, previos o posteriores a la licencia anual reglamentaria;

V) que para tener derecho a los beneficios descriptos anteriormente se requiere que las personas citadas por la Corte Electoral se presenten a la hora establecida el día del acto eleccionario así como su participación en las instancias de capacitación que se requieran;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020 y al artículo 394 de la Ley 16.226;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1. Disponer que los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública designados para actuar en las Comisiones Receptoras de Votos de las elecciones a celebrarse el próximo 30 de octubre, ya sea en calidad de titulares o suplentes, podrán optar por recibir una partida económica nominal o gozar de días de licencia.

2. Establecer que la partida económica será de \$ 3.337 (pesos uruguayos tres mil trescientos treinta y siete) nominales para los que actúen en calidad de titulares y de \$ 1.335 (pesos uruguayos un mil trescientos treinta y cinco) nominales para los que sean convocados en carácter de suplentes.

3. Disponer que se otorgarán 3 días de licencia para quienes actúen en calidad de titulares y 1 día de licencia para quienes actúen en calidad de suplentes licencia que, en caso de optar por la misma, deberá gozarse en los días inmediatos, previos o posteriores a la licencia anual reglamentaria.



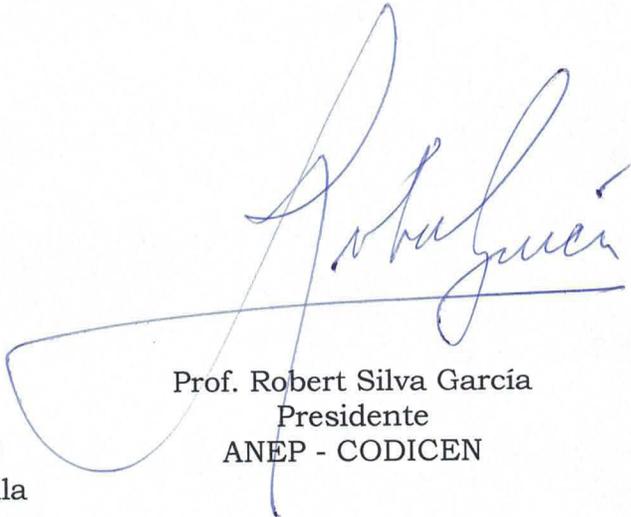
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

4. Establecer que quienes no concurren a integrar las Comisiones Receptoras de Votos para las que fueron oportunamente designados o no participen en las capacitaciones que se impartirán, y no justifiquen debidamente su ausencia, serán sancionados con una multa equivalente al importe de un mes de sueldo y no tendrán derecho a percibir los beneficios previamente dispuestos.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana, de Programación y Presupuesto y Económico Financiera y a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en la página web del organismo.

Cumplido pase a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional a sus efectos.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN